

ADDENDA a las Especificaciones del Plan de Pensiones

Relación de Entidades Promotoras del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Los siguientes Organismos Autónomos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Academia Canaria de Seguridad (ACS).

Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU).

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICA).

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).

Instituto Canario de la Mujer (ICM).

Instituto Canario de la Vivienda (ICV).

Servicio Canario de Empleo (SCE).

Servicio Canario de Salud (SCS).

Las siguientes Entidades Públicas dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Consejo Económico y Social (CES).

Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).

ANEXO III**Importe de la contribución individual al Plan de Pensiones para los ejercicios 2007 y 2008**

Contribución individual	Año 2007	Año 2008
	68,51	140,59

En el caso de personal a tiempo parcial, dicha cuantía individual se ponderará en función de su dedicación respecto al personal a tiempo completo. El personal discontinuo, percibirá las contribuciones de forma proporcional al tiempo efectivamente prestado.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

39 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 29 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas con carácter plurianual 2008/2009.*

Examinado el expediente para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas, presentadas al amparo de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 93, de 9.5.08).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 24 de abril de 2008, se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa convocatoria para el 2008/2009.

Segundo.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de 24 de abril de 2008, se cons-

tituyó la Comisión Técnica de Valoración, designada mediante Resolución de la Directora General de Protección del Menor y la Familia, nº 2559, de 3 de julio de 2008, que estudió las solicitudes conforme a los criterios de distribución territorial y módulos de financiación, recogidos en el anexo I de las bases de la convocatoria, y elaboró la correspondiente propuesta de concesión o denegación al órgano competente para resolver la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que por Orden de 24 de abril de 2008 (B.O.C. nº 93, de 9.5.08), se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles y Apoyo a la Familia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las modalidades de mantenimiento de plazas de Escuelas Infantiles Públicas, así como de prestaciones económicas de apoyo básico a la familia para la concertación de plazas en Escuelas Infantiles Privadas, y se efectúa la convocatoria de carácter plurianual 2008/2009.

Segunda.- El artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Tercera.- Según la base décima punto uno, de la Orden de 24 de abril de 2008, las solicitudes presentadas se tramitarán por la Dirección General de

Protección del Menor y la Familia, la cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Cuarta.- Por su parte el artículo 8.1.1.b) del Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que en la propuesta de resolución deberán constar los requisitos exigidos en la normativa básica de subvenciones y en su Decreto regulador.

Quinta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 24.4 "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva."

Sexta.- Conforme a la base sexta punto tres de la convocatoria, son atribuciones de la Comisión de Valoración estudiar las solicitudes y elaborar la correspondiente propuesta de aprobación o denegación, al órgano encargado de la resolución del procedimiento.

Séptima.- Según la base décima punto dos de la convocatoria, las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por delegación de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Octava.- La competencia para la resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones fue delegada por Orden de 24 de abril de 2008, por la que se efectúa la convocatoria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en el mismo, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de aplicación 887/2006, de 21 de julio.

Dichas subvenciones se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23.08.313H.450.00 L.A.23411701 (Escuelas Infantiles Públicas).

23.08.313H.450.00 L.A.23437702 (Mantenimiento Escuelas Infantiles).

23.08.313H.450.00 L.A.23437802 (Concertadas).

Segundo.- Desestimar la solicitud de subvención a la Entidad Local que se relaciona en el anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero.- Conforme establece la base décima punto seis, la efectividad de la Resolución de concesión, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con los requisitos previstos en el ar-

tículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Sexto.- En todo lo no previsto en la presente Resolución le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de junio.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia (p.d. Orden de 24 de abril de 2008), Carmen Steinert Cruz.

ANEXO I

Año 2008					
Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
ADEJE	E.I. EL DUENDECILLO AZUL	336.240,00	108.024,80	32,13%	Anticipado
AGÜIMES	E.I. SARANTONTÓN	640.962,49	172.380,00	26,89%	Previa Justificación
AGULO	E.I. AGULO	131.002,08	17.238,00	13,16%	Anticipado
ALAJERÓ	E.I. ALAJERO	90.946,27	11.492,00	12,64%	Anticipado
ARONA	E.I. BUZANADA	468.000,00	73.000,00	15,60%	Previa Justificación
ARRECIFE	CONCERTADA	42.250,00	21.125,00	50,00%	Anticipado
BREÑA ALTA	E.I. BREÑA ALTA	309.108,59	85.000,00	27,50%	Anticipado
BREÑA BAJA	E.I. DOÑA PEPITA	276.293,85	68.952,00	24,96%	Anticipado
CANDELARIA	E.I. LOS MENCEYES	154.119,37	46.103,20	29,91%	Anticipado
FRONTERA	E.I. GARABATO AZUL	94.983,71	26.431,60	27,83%	Anticipado
GÁLDAR	E.I. SAN ISIDRO (111-92)	573.969,71	118.463,37	20,64%	Previa Justificación
GRANADILLA DE ABONA	CONCERTADA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Previa Justificación
	E.I. GRANIQUEQUES	79.152,22	22.984,00	29,04%	Previa Justificación
GUANCHA, LA	E.I. FISCO CHICO	187.306,38	34.476,00	18,41%	Anticipado
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL GUIA DE ISORA	298.569,60	75.982,40	25,45%	Anticipado
HERMIGUA	E.I. HERMIGUA	102.840,60	10.342,80	10,06%	Anticipado
ICOD DE LOS VINOS	E.I. EL PRINCIPITO	60.897,94	20.705,30	34,00%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
INGENIO	E.I. CARRIZAL	413.440,00	117.218,40	28,35%	Anticipado
	E.I. DR. GIL RAMÍREZ	232.560,00	71.791,20	30,87%	Anticipado
LAGUNA, LA	CONCERTADA	60.000,00	30.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. EL CARDONAL	24.000,00	12.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. LA CUESTA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PADRE ANCHIETA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
LLANOS DE ARIDANE, LOS	CONCERTADA	30.000,00	15.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PINOCHO	105.093,20	52.546,60	50,00%	Anticipado
MATANZA DE ACENTEJO	E.I. ACENTEJO	167.950,27	39.930,18	23,78%	Anticipado
MOGÁN	E.I. MUNICIPAL MOGÁN	378.668,00	36.774,40	9,71%	Anticipado
	E.I. M ^a JESUS RAMÍREZ	576.002,00	124.113,60	21,55%	Anticipado
OLIVA, LA	E.I. MUNICIPAL CORRALEJO	384.149,28	130.610,76	34,00%	Anticipado
OROTAVA, LA	E.I. EL MAYORAZGO	278.016,00	14.178,94	5,10%	Anticipado
PÁJARA	EE.II. MUNICIPALES (3)	900.000,00	140.202,40	15,58%	Anticipado
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	CONCERTADA	594.000,00	188.374,04	31,71%	Previa Justificación
	E.I. BAMBI	687.727,19	144.799,20	21,05%	Previa Justificación
	E.I. BLANCANIEVES	597.249,07	129.859,60	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LA CARRUCHA	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LOS PITUFOS	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PINOCHO	613.105,24	133.307,20	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PRINCESA TENESOYA	813.950,06	176.976,80	21,74%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
PUERTO DE LA CRUZ	E.I. JACARANDA	143.965,65	53.987,12	37,50%	Previa Justificación
PUNTAGORDA	E.I. PUNTAGORDA	61.697,22	14.939,60	24,21%	Anticipado
PUNTALLANA	E.I. PUNTALLANA	82.615,67	28.089,33	34,00%	Anticipado
ROSARIO, EL	E.I. EL ROSARIO	309.792,58	35.825,00	11,56%	Anticipado
	E.I. LA ESPERANZA	256.815,14	48.330,00	18,82%	Anticipado
SAN ANDRÉS Y SAUCES	E.I. SAN ANDRÉS Y SAUCES	181.112,76	34.476,00	19,04%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	E.I. AMPARO RODRIGUEZ	187.803,63	64.837,43	34,52%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	E.I. FRAGUEL ROCK	342.909,49	78.145,60	22,79%	Previa Justificación
	E.I. LOS DIMINUTOS	448.484,78	122.964,40	27,42%	Previa Justificación
	E.I. LOS PEQUEÑECOS	674.177,18	168.932,40	25,06%	Previa Justificación
SAN JUAN DE LA RAMBLA	E.I. TROMPITA	81.954,14	22.061,27	26,92%	Anticipado
SAN MIGUEL DE ABONA	E.I. CAPITAN GALLETA	402.076,00	68.952,00	17,15%	Previa Justificación
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	E.I. IBALLA	397.742,95	90.584,00	22,77%	Anticipado
	E.I. TECINA	82.871,33	25.823,20	31,16%	Anticipado
SANTA BRÍGIDA	E.I. TAMARA	187.750,57	25.282,40	13,47%	Previa Justificación
SANTA CRUZ DE TENERIFE	E.I. OFRA	214.839,56	103.090,00	47,98%	Previa Justificación
	E.I. TARA	214.839,56	103.090,00	47,98%	Previa Justificación
SANTA LUCÍA	E.I. LOS LLANOS	673.821,00	183.872,00	27,29%	Anticipado
SANTA ÚRSULA	CONCERTADA	84.500,00	35.490,00	42,00%	Anticipado
SILOS, LOS	E.I. LOS DUENDES	41.027,84	8.427,47	20,54%	Previa Justificación
TACORONTE	CONCERTADA	27.580,80	13.790,40	50,00%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
TACORONTE	E.I. LA BOMBILLITA FELIZ	258.135,54	47.252,40	18,31%	Previa Justificación
TANQUE, EL	E.I. LOS PITUFOS	36.622,59	12.451,68	34,00%	Anticipado
TINAJO	CONCERTADA	6.000,00	1.892,00	31,53%	Anticipado
VALSEQUILLO	E.I. VALSEQUILLO DE G.C.	171.538,76	58.323,17	34,00%	Anticipado
VALVERDE	E.I. VALVERDE	222.420,77	47.117,20	21,18%	Anticipado
VALLEHERMOSO	E.I. MUNICIPAL VALLEHERMOSO	85.628,16	11.492,00	13,42%	Anticipado
VALLESECO	CONCERTADA	54.080,00	18.387,20	34,00%	Anticipado
VEGA DE SAN MATEO	E.I. CUEVA DEL SOL	174.839,88	29.722,78	17,00%	Anticipado
VALLE GRAN REY	E.I. LOS ENANITOS	128.203,48	41.371,20	32,27%	Anticipado
VICTORIA DE ACENTEJO	CONCERTADA	25.350,00	9.971,00	39,33%	Previa Justificación
VILLA DE MAZO	E.I. LA GUARDERIA	123.124,92	22.130,00	17,97%	Anticipado

Año 2009					
Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
ADEJE	E.I. EL DUENDECILLO AZUL	344.400,00	108.024,80	31,37%	Anticipado
AGÜIMES	E.I. SARANTONTÓN	653.781,73	172.380,00	26,37%	Previa Justificación
AGULO	E.I. AGULO	134.557,14	17.238,00	12,81%	Anticipado
ALAJERÓ	E.I. ALAJERO	129.801,86	11.492,00	8,85%	Anticipado
ARONA	E.I. BUZANADA	504.000,00	85.000,00	16,87%	Previa Justificación
ARRECIFE	CONCERTADA	84.500,00	42.250,00	50,00%	Anticipado
BREÑA ALTA	E.I. BREÑA ALTA	340.522,44	115.777,63	34,00%	Anticipado
BREÑA BAJA	E.I. DOÑA PEPITA	316.485,87	68.952,00	21,79%	Anticipado
CANDELARIA	E.I. LOS MENCEYES	157.181,97	45.156,80	28,73%	Anticipado
FRONTERA	E.I. GARABATO AZUL	103.335,28	26.431,60	25,58%	Anticipado
GÁLDAR	E.I. SAN ISIDRO (111-92)	585.449,11	127.561,20	21,79%	Previa Justificación
GRANADILLA DE ABONA	CONCERTADA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Previa Justificación
	E.I. GRANIQUEQUES	237.456,67	68.952,00	29,04%	Previa Justificación
GUANCHA, LA	E.I. FISCO CHICO	190.291,48	34.476,00	18,12%	Anticipado
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL GUIA DE ISORA	374.198,92	82.810,00	22,13%	Anticipado

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
HERMIGUA	E.I. HERMIGUA	107.215,28	10.342,80	9,65%	Anticipado
ICOD DE LOS VINOS	E.I. EL PRINCIPITO	121.795,88	41.410,60	34,00%	Previa Justificación
INGENIO	E.I. CARRIZAL	421.708,80	117.218,40	27,80%	Anticipado
	E.I. DR. GIL RAMIREZ	237.211,20	71.791,20	30,26%	Anticipado
LAGUNA, LA	CONCERTADA	60.000,00	30.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. EL CARDONAL	24.000,00	12.000,00	50,00%	Anticipado
	E.I. LA CUESTA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PADRE ANCHIETA	135.200,00	67.600,00	50,00%	Anticipado
LLANOS DE ARIDANE, LOS	CONCERTADA	37.950,00	18.975,00	50,00%	Anticipado
	E.I. PINOCHO	107.195,06	53.597,53	50,00%	Anticipado
MATANZA DE ACENTEJO	E.I. ACENTEJO	167.950,27	39.930,18	23,78%	Anticipado
MOGÁN	E.I. MUNICIPAL MOGÁN	390.028,04	36.774,40	9,43%	Anticipado
	E.I. M ^a JESUS RAMIREZ	593.282,06	124.113,60	20,92%	Anticipado
OLIVA, LA	E.I. MUNICIPAL CORRALEJO	391.832,26	133.222,97	34,00%	Anticipado
OROTAVA, LA	E.I. EL MAYORAZGO	338.400,00	85.953,60	25,40%	Anticipado
PÁJARA	EE.II. MUNICIPALES (3)	900.000,00	140.202,40	15,58%	Anticipado
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	CONCERTADA	594.000,00	188.374,04	31,71%	Previa Justificación
	E.I. BAMBI	687.727,19	144.799,20	21,05%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	E.I. BLANCANIEVES	597.249,07	129.859,60	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LA CARRUCHA	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. LOS PITUFOS	539.109,78	117.218,40	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PINOCHO	613.105,24	133.307,20	21,74%	Previa Justificación
	E.I. PRINCESA TENESOYA	813.950,06	176.976,80	21,74%	Previa Justificación
PUERTO DE LA CRUZ	E.I. JACARANDA	150.012,18	56.254,57	37,50%	Previa Justificación
PUNTAGORDA	E.I. PUNTAGORDA	57.467,27	14.939,60	26,00%	Anticipado
PUNTALLANA	E.I. PUNTALLANA	86.168,14	29.297,17	34,00%	Anticipado
ROSARIO, EL	E.I. EL ROSARIO	332.488,43	50.020,00	15,04%	Anticipado
	E.I. LA ESPERANZA	281.478,33	62.525,00	22,21%	Anticipado
SAN ANDRÉS Y SAUCES	E.I. SAN ANDRÉS Y SAUCES	186.642,14	34.476,00	18,47%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	E.I. AMPARO RODRIGUEZ	217.031,75	70.101,20	32,30%	Anticipado
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	E.I. FRAGUEL ROCK	357.565,21	78.145,60	21,85%	Previa Justificación
	E.I. LOS DIMINUTOS	463.140,50	122.964,40	26,55%	Previa Justificación
	E.I. LOS PEQUEÑECOS	688.832,99	168.932,40	24,52%	Previa Justificación
SAN JUAN DE LA RAMBLA	E.I. TROMPITA	89.952,28	23.955,79	26,63%	Anticipado
SAN MIGUEL DE ABONA	E.I. CAPITAN GALLETA	403.875,00	68.952,00	17,07%	Previa Justificación
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	E.I. IBALLA	415.316,06	102.076,00	24,58%	Anticipado
	E.I. TECINA	86.600,54	25.823,20	29,82%	Anticipado
SANTA BRÍGIDA	E.I. TAMARA	191.505,58	25.282,40	13,20%	Previa Justificación

Ayuntamientos	Escuelas Infantiles	Importe Proyecto	Importe Subvencionado	Porcentaje Subvencionado sobre Proyecto	Forma de Abono
SANTA CRUZ DE TENERIFE	E.I. OFRA	223.862,68	103.090,00	46,05%	Previa Justificación
	E.I. TARA	223.862,68	103.090,00	46,05%	Previa Justificación
SANTA LUCÍA	E.I. LOS LLANOS	687.298,00	183.872,00	26,75%	Anticipado
SANTA ÚRSULA	CONCERTADA	169.000,00	70.980,00	42,00%	Anticipado
SILOS, LOS	E.I. LOS DUENDES	123.083,52	25.282,40	20,54%	Previa Justificación
TACORONTE	CONCERTADA	27.580,80	13.790,40	50,00%	Previa Justificación
	E.I. LA BOMBILLITA FELIZ	269.731,98	47.252,40	17,52%	Previa Justificación
TANQUE, EL	E.I. LOS PITUFOS	46.451,63	15.793,55	34,00%	Anticipado
TINAJO	CONCERTADA	7.200,00	2.832,00	39,33%	Anticipado
VALSEQUILLO	E.I. VALSEQUILLO DE G.C.	179.258,00	60.947,72	34,00%	Anticipado
VALVERDE	E.I. VALVERDE	229.093,39	47.117,20	20,57%	Anticipado
VALLEHERMOSO	E.I. MUNICIPAL VALLEHERMOSO	87.340,72	11.492,00	13,16%	Anticipado
VALLESECO	CONCERTADA	54.080,00	18.387,20	34,00%	Anticipado
VEGA DE SAN MATEO	E.I. CUEVA DEL SOL	174.839,88	29.722,78	17,00%	Anticipado
VALLE GRAN REY	E.I. LOS ENANITOS	130.809,54	41.371,20	31,63%	Anticipado
VICTORIA DE ACENTEJO	CONCERTADA	84.500,00	31.434,00	37,20%	Previa Justificación
VILLA DE MAZO	E.I. LA GUARDERIA	125.587,40	22.572,60	17,97%	Anticipado

Requisitos comunes para conceder las subvenciones propuestas:

I.- El plazo de realización de la actividad subvencionada, con carácter general, comenzará el 1 de enero de 2008, se extenderá al ejercicio siguiente, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2009. Por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo. De igual modo, se podrán contemplar períodos de ejecución inferiores con la consiguiente reducción proporcional de las cuantías de la subvención.

II.- El abono de la subvención se efectuará:

a.- En caso de haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado: el abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base décima punto siete de la Orden de convocatoria, respecto a la parte de la actividad no realizada. En el ejercicio 2008, dicho abono se efectuará tras la aceptación de subvención.

No obstante, cuando el beneficiario acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que no cuenta con los medios suficientes para desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos y se podrá establecer el abono anticipado del 100% de la subvención.

b.- En caso de no haber solicitado y acreditado la necesidad del abono anticipado: el pago se realizará en firme, es decir, previa justificación de la actividad realizada, conforme a los plazos establecidos en el apartado d) de la presente Resolución.

III. Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma mediante certificación, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme a la base novena, apartado tres, de la Orden de 24 de abril de 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán aportar, además, la Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas y objetivos conseguidos, según modelo anexo VII de la Orden de convocatoria, así como, la certificación que señala el apartado cuarto de la base novena.

IV.- El Plazo de justificación será:

- En el supuesto de abono anticipado, la justificación deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

- En los casos de abono en firme, el plazo tendrá que ser antes del 30 de noviembre de cada año.

V.- Conforme establece la base decimotercera de la Orden de convocatoria, no será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculándose sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

VI.- En el supuesto de renuncia a la subvención concedida, habiéndose anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

VII.- El beneficiario está obligado a comunicar a esta Dirección General las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Así como el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, y las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

VIII.- La alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención y la obtención por el beneficiario de las ayudas y subvenciones mencionadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

IX.- El beneficiario facilitará toda la información que le sea requerida por esta Dirección General y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los mismos.

X.- El beneficiario deberá llevar un registro contable que permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectados a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención.

ANEXO II

Subvenciones denegadas

Ayuntamiento	Escuelas Infantiles	Causas de Denegación
ALDEA DE SAN NICOLÁS	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer de Escuelas Infantiles Privadas en el Municipio.
ARRECIFE	E.I. ARRECIFE	Incumplimiento de la Base cuarta punto dos de la convocatoria, al no haberse aprobado por la entidad la ordenanza municipal donde consten las normas de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.
FIRGAS	E.I. FIRGAS	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
FUENCALIENTE	E.I. LAS CALETAS	Incumplimiento de la Base quinta punto tres de la convocatoria, al presentar la solicitud de subvención para el ejercicio 2008 fuera del plazo establecido en la misma.
GUÍA DE ISORA	E.I. MUNICIPAL ALCALÁ	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
OROTAVA, LA	E.I. CANDELARIA DEL LOMO	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
OROTAVA, LA	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.
VALSEQUILLO	CONCERTADA	Incumplimiento de la base primera de la convocatoria, al no ajustarse al objeto de la misma por carecer la Escuela Infantil de actividad en el ejercicio 2008.